JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	Imposición de servidumbre.
Radicado:	05001 31 03 003 2018-0014100
Demandado:	María Cristina Chagüi Sakr
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Asunto:	Posesión perito- fija gastos
Auto	No:271

Ante la manifestación efectuada por los auxiliares de la justicia que se designaron, en auto del 23 de abril de 2021, de aceptar el trabajo pericial que se decretó en el proceso de la referencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto 226 y siguientes del C. G. del P. procede a posesionar a los auxiliares de la justicia, señores Gerardo Ignacio Urrea Cáceres, con RAA vigente No 3021183 y José Horacio Salazar Mazo, como peritos encargados de elaborar la experticia que se encomendó.

Con la manifestación de aceptación del cargo que realizan los auxiliares de la justicia, por medio de correo electrónico, se entiende que expresan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran impedidos para ejercer el cargo y que prometen cumplir bien y fielmente los deberes de su oficio. Igualmente, manifiestan que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen.

Finalmente, frente a la solicitud que realiza los peritos para que se le suministren gastos provisionales, para el señor Gerardo Ignacio Urrea Cáceres $3.200.000 y para José Horacio Salazar Mazo $ 2.700.000, el despacho la encuentra razonable, puesto que deben trasladarse de ciudad, lo que implica que incurran

en gastos de transporte, alimentación y alojamiento, razón por la cual se accede a ella, se fijan como gastos para el señor Gerardo Ignacio Urrea Cáceres $3.200.000 y para José Horacio Salazar $ 2.700.000. Los gastos están a cargo de la parte de demandante.

Se le pone de presente a los peritos Gerardo Ignacio Urrea Cáceres y José Horacio Salazar Mazo que de conformidad con lo dispuesto en el art.363 del C. G. del P., deberán justificar los gastos en que incurran para la elaboración de la experticia y aportar las respectivas constancias.

A la notificación de esta providencia considérese posicionados los auxiliares de la justicia, puesto que la manifestación de aceptación quedó plasmada en los correos que enviaron al juzgado aprobando su designación. La parte demandante enviará la respectiva comunicación, en las formas previstas en el art. 49 del C. G. del P.

Finalmente, se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante, en el cual informan de las gestiones desplegadas para informar al perito su designación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b462b625307a830832d75c5d048ff53b7b753456fdd16b5aa9e6c7904af780a

Documento generado en 13/05/2021 11:13:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica